

**VISTO:** El Artículo 11 de la Ley N° 9361 y su reglamentación.

**Y CONSIDERANDO:**

*Que la normativa citada establece que la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de Órgano Rector de la gestión integral del Sistema de Administración y Desarrollo del Capital Humano, establecerá el cronograma y responsabilidades a cumplir por los involucrados en el proceso de promociones.*

*Que por su parte, la Resolución N° 460/2020 de la Secretaría General de la Gobernación establece la oportunidad en la que, a estos efectos, deberá intervenir la Comisión Laboral de Concurso y Promoción (C.L.C.P).*

*Que a los fines de una correcta ejecución de las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción, a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último en caso de corresponder, resulta pertinente establecer el procedimiento para el tratamiento de las solicitudes de revisión de requisitos, que faciliten el cumplimiento de la normativa vigente y unifiquen el accionar de las C.L.C.P de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial.*

*Por ello, y en uso de sus atribuciones;*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **ESTABLÉCESE** el procedimiento - y su correspondiente flujograma - para el tratamiento, por parte de las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción, de las solicitudes de revisión de resultados de la Calificación de Periodo y/o de la evaluación de los requisitos para acceder a la Promoción, a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último, del personal regido por la Ley N° 9361, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

*Artículo 2°: FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano de esta Secretaría General de la Gobernación a determinar los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva aplicación de las pautas establecidas en el presente instrumento legal.*

*Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, comuníquese a las Unidades de Recursos Humanos y Comisiones Laborales de Concurso y Promoción del Poder Ejecutivo Provincial y archívese.*

**RESOLUCIÓN**

N° 000036

10 FEB 2021



Lic. Julio Comello  
Secretario General  
de la Gobernación

*Secretaría General de la Gobernación*

**ANEXO I**

**PROCEDIMIENTO PARA LAS COMISIONES LABORALES DE CONCURSO Y PROMOCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN**

*Las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción (C.L.C.P) de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial deberán:*

1. *Recibir todas las solicitudes de revisión que hayan sido presentadas mediante el procedimiento establecido en la Res. 2/2021 de la Secretaría de Capital Humano por los agentes de la jurisdicción, dentro del plazo determinado por la normativa vigente y mediante el procedimiento establecido para tal fin.*
  - *Rechazar por inadmisibles las que fueran presentadas en inobservancia de las formalidades mencionadas en el párrafo precedente o cuyos reclamos ya hayan sido resueltos por la C.L.C.P.*
  - *Diferir para su oportunidad, la presentación y tratamiento de aquellas que correspondan a agentes que no se encuentren potencialmente alcanzados por la posibilidad de acceder a la Promoción, al Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último, a partir del primero de enero del año siguiente.*
2. *Propiciar la generación de un expediente y adjuntar todos los formularios de solicitud de revisión.*
3. *Analizar el contenido de cada una de las solicitudes y, en caso de corresponder, requerir a la Unidad de Recursos Humanos o a cualquiera de las partes involucradas en el proceso de carrera administrativa un informe referido a cada reclamo.*

*En particular, si la unidad de Recursos Humanos advirtiera al momento de la realización del informe, que el origen del reclamo se debe a omisiones de cargas o cualquier otro tipo de error en el ámbito de su competencia, de resultar procedente, deberá subsanarlo, registrando los cambios necesarios en el Sistema de Administración de Recursos Humanos - PeopleNet, e informar al respecto a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.*
4. *Confecionar un acta que exponga el criterio fundado de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción sobre cada una de las solicitudes de revisión presentada por los/as reclamantes. La misma deberá contener la rúbrica de todas/os sus integrantes.*

*J*

000036

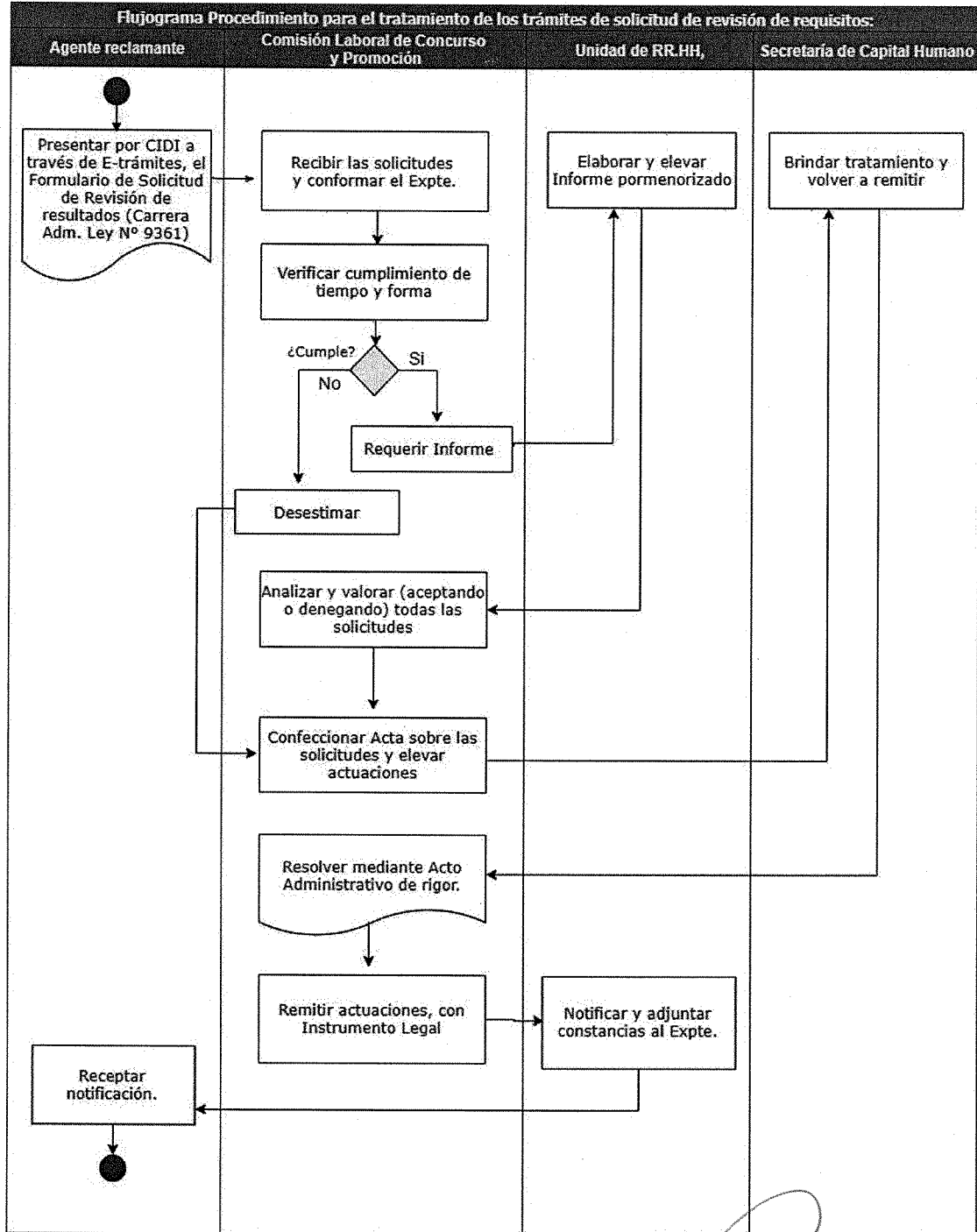
5. *Elevar las actuaciones a la Secretaría de Capital Humano con toda la documentación obrante en el expediente para su tratamiento y observaciones.*
6. *Receptar nuevamente el expediente que contiene las solicitudes de revisión, atender las observaciones de la Secretaría de Capital Humano y proceder a su nuevo tratamiento.*
7. *Resolver mediante acto administrativo de rigor (firmado por todos/as sus miembros titulares o suplentes, según correspondiere y dentro del plazo determinado por la normativa vigente) todas las solicitudes de revisión, con criterio debidamente fundado y conforme a la normativa que para cada caso corresponda. En lo posible agrupando por anexos el tratamiento de los casos que refieran a una misma temática. La motivación del acto tiene que obrar de manera absolutamente clara, para que el/la reclamante comprenda los motivos por los cuales se acepta o deniega una solicitud, siempre manteniendo igual criterio de tratamiento para todos los reclamos.*
8. *Remitir las actuaciones con el instrumento legal que resuelva la solicitud de revisión presentada por los agentes, a la unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción para que la misma proceda a:*
  - 8.1 *Notificar vía Ciudadano Digital (CiDi) a cada uno de los agentes reclamantes sobre lo resuelto por la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.*
  - 8.2 *Incorporar en el expediente una constancia de la notificación fehaciente que incluya: apellido, nombre, D.N.I. y fecha de la misma.*
  - 8.3 *En caso de corresponder, propiciar ante la Secretaría de Capital Humano, los cambios en el sistema que surjan a partir del acto administrativo y que no pudieran ser resueltas en el ámbito de la jurisdicción.*

### **Consideraciones generales**

*Sin perjuicio del procedimiento establecido para el tratamiento de los reclamos presentados en el marco de la Resolución Nro. 460/2020 y Nro. 464/2020 de la Secretaría General de la Gobernación y la Resolución Nro. 2/2021 de la Secretaría de Capital Humano, las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial están obligadas a:*

- *Intervenir a requerimiento de cualquiera de las reparticiones de la Secretaría General de la Gobernación, en las actuaciones que pretendan dirimir situaciones vinculadas a la Carrera Administrativa de un agente alcanzado por la Ley N° 9361.*
- *En el marco del art. 4° del Decreto N° 624/2013 propiciar, en caso de corresponder, el inicio de investigaciones administrativas ante la presencia de presuntas irregularidades por parte de alguno de los actores involucrados en el proceso de Carrera Administrativa.*

**FLUJOGRAMA**



000036

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Julio Cornelio  
 Secretario General  
 de la Gobernación

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the procedures for conducting regular audits. These audits should be performed by independent auditors who are qualified to assess the accuracy and reliability of the financial information.

3. The third part of the document describes the controls that should be in place to prevent fraud and errors. These controls should be designed to ensure that all transactions are properly authorized and recorded, and that there is a clear separation of duties between those who handle the assets and those who record the transactions.

4. The fourth part of the document discusses the importance of transparency and communication. All stakeholders should be kept informed of the company's financial performance and the results of the audits. This will help to build trust and confidence in the organization.

5. The fifth part of the document outlines the responsibilities of the management and the board of directors. They are responsible for ensuring that the company's financial reporting is accurate and reliable, and for providing a clear and concise summary of the company's financial position to the shareholders.

6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining a strong internal control system. This system should be designed to ensure that all transactions are properly authorized and recorded, and that there is a clear separation of duties between those who handle the assets and those who record the transactions.

7. The seventh part of the document outlines the procedures for handling any discrepancies or errors that may arise. These procedures should be designed to ensure that any errors are identified and corrected as quickly as possible, and that the records are kept up-to-date and accurate.

8. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining a strong relationship with the auditors. The auditors should be given the necessary access to all relevant information and should be kept informed of any changes to the company's financial reporting process.

9. The ninth part of the document outlines the importance of maintaining a strong internal control system. This system should be designed to ensure that all transactions are properly authorized and recorded, and that there is a clear separation of duties between those who handle the assets and those who record the transactions.

10. The tenth part of the document discusses the importance of maintaining a strong relationship with the auditors. The auditors should be given the necessary access to all relevant information and should be kept informed of any changes to the company's financial reporting process.